

C. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S. A.

De conformidad con lo prevenido en la normativa vigente y en los respectivos contratos, se publican las nuevas condiciones que el Banco aplicará desde el día 1 de febrero de 1992, inclusive, hasta nuevo aviso, en las operaciones que a continuación se indican.

Cuentas corrientes: Los saldos que presenten las cuentas en favor del cliente devengarán intereses al tipo nominal del 0,10 por 100 anual (TAE 0,10 por 100). Los saldos que por cualquier causa presenten las cuentas en contra del cliente, devengarán intereses al tipo nominal que en cada momento tenga establecido el Banco a tal efecto, en la actualidad el 26 por 100 anual.

Cuentas corrientes «ahorro-préstamo»: Los saldos que presenten las cuentas en favor del cliente devengarán intereses al tipo nominal del 5 por 100 anual (TAE 5,06 por 100).

Cuentas vivienda ordinarias: Los saldos que presenten las cuentas en favor del cliente devengarán intereses a un tipo nominal de interés anual que se determinará en función del saldo medio de las cuentas en el período que deba ser objeto de liquidación, según la tabla siguiente:

Saldo medio Pesetas	Tipo nominal Porcentaje	TAE Porcentaje
De 1 a 499.999	8,00	8,00
De 500.000 a 4.999.999	8,50	8,50
Igual o superior a 5.000.000	9,00	9,00

Cuentas «Vivienda joven»: Los saldos que presenten las cuentas en favor del cliente, devengarán intereses a un tipo nominal de interés anual que se determinará en función del saldo medio de las cuentas en el período que deba ser objeto de liquidación, según la tabla siguiente:

Saldo medio Pesetas	Tipo nominal Porcentaje	TAE Porcentaje
De 1 a 499.999	8,50	8,50
De 500.000 a 4.999.999	8,75	8,75
Igual o superior a 5.000.000	9,25	9,25

Cuentas viviendas sociales: Los saldos que presenten las cuentas en favor del cliente, devengarán intereses al tipo nominal del 9,25 por 100 anual (TAE 9,25 por 100).

Cuentas «Plan Futura Vivienda»: Los saldos que presenten las cuentas en favor del cliente, devengarán intereses a un tipo nominal de interés anual que se determinará en función del saldo medio de las cuentas en el período que deba ser objeto de liquidación, según la tabla siguiente:

Saldo medio Pesetas	Tipo nominal Porcentaje	TAE Porcentaje
De 1 a 499.999	8,50	8,50
De 500.000 a 4.999.999	8,75	8,75

Saldo medio Pesetas	Tipo nominal Porcentaje	TAE Porcentaje
Igual o superior a 5.000.000	9,25	9,25

Imposiciones a plazo fijo: Las imposiciones en vigor no sufrirán alteración alguna. La siguiente tabla de remuneraciones se aplicará únicamente a las que sean concertadas en adelante (no lo serán por plazo inferior a seis meses) y a las que en el futuro resulten tácitamente renovadas.

Importe total de la imposición Pesetas	Tipo nominal de interés anual Porcentaje	TAE Porcentaje
Inferior a 500.000	5,91	6,00
De 500.000 a 2.499.999	6,88	7,00
De 2.500.000 a 4.999.999	7,36	7,50
De 5.000.000 a 9.999.999	7,85	8,00
Igual o superior a 10.000.000	8,33	8,50

Cuentas financieras: Los saldos que presenten las cuentas en favor del cliente devengarán intereses a un tipo nominal de interés anual que se determinará en función del saldo medio de las cuentas en el período que deba ser objeto de liquidación, según la tabla siguiente:

Saldo medio Pesetas	Tipo nominal Porcentaje	TAE Porcentaje
De 100.000 a 249.999	3,93	4,00
De 250.000 a 749.999	4,89	5,00
De 750.000 a 1.999.999	6,31	6,50
De 2.000.000 a 4.999.999	7,72	8,00
De 5.000.000 a 9.999.999	8,65	9,00
De 10.000.000 a 24.999.999	9,57	10,00
De 25.000.000 a 49.999.999	10,03	10,50
Igual o superior a 50.000.000	10,48	11,00

Si el saldo medio fuese inferior a 100.000 pesetas, el tipo nominal aplicable será el que en cada momento tenga establecido el Banco para las cuentas corrientes ordinarias, en la actualidad el 0,10 por 100 anual (TAE 0,10 por 100).

Cuentas financieras «Promotor»: Los saldos que presenten las cuentas en favor del cliente devengarán intereses a un tipo nominal de interés anual que se determinará en función del saldo medio de las cuentas en el período que deba ser objeto de liquidación, según la siguiente tabla. No obstante, las primeras 500.000 pesetas de saldo medio se liquidarán en todo caso al tipo nominal que en cada momento tenga establecido el Banco para las cuentas corrientes ordinarias, en la actualidad el 0,10 por 100 anual (TAE 0,10 por 100).

Saldo medio Pesetas	Tipo nominal Porcentaje	TAE Porcentaje
De 500.001 a 4.999.999	5,95	Hasta 5,50
De 5.000.000 a 9.999.999	6,64	Hasta 6,50
De 10.000.000 a 24.999.999	7,40	Hasta 7,50
Igual o superior a 25.000.000	8,35	Desde 8,50

Cuentas financieras «interbancarias»: Los saldos que presenten las cuentas en favor del cliente devengarán intereses a un tipo nominal de interés anual que consistirá en la cifra resultante de restar de la media aritmética simple de los tipos de interés marginales de las «subastas decenales» celebradas por el Banco de España para la regulación de la liquidez del mercado monetario durante el mes natural o parte del mismo inmediatamente anterior a la mensualidad o parte de mensualidad a que se refiera la liquidación, que son publicados por dicho Banco en el «Boletín de la Central de Anotaciones», un diferencial que se determinará en función del saldo medio que arrojen las cuentas en el período que deba ser objeto de liquidación, según la tabla siguiente:

Saldo medio Pesetas	Diferencial
De 15.000.000 a 24.999.999	2,500
De 25.000.000 a 49.999.999	2,000
De 50.000.000 a 74.999.999	1,500
De 75.000.000 a 99.999.999	1,125
Igual o superior a 100.000.000	0,875

Si el saldo medio fuese inferior a 15.000.000 de pesetas se aplicará el tipo nominal de interés anual que en cada momento tenga establecido el Banco para las cuentas financieras ordinarias.

Madrid, 7 de enero de 1992.—El Subdirector general de Tesorería, José Luis de la Torre de la Torre.—80-5.

CAJA DE AHORROS DE MURCIA

Convocatoria de Asamblea general extraordinaria (constituyente)

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Murcia, se convoca a los señores Consejeros generales a la sesión extraordinaria de la Asamblea general de la Entidad, que se celebrará el próximo día 31 de enero de 1992, a las once horas, en primera convocatoria, y a las doce horas, en segunda, en el salón de actos de la sede social de la Institución, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, 23, de Murcia, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Relación de asistentes, constitución de la Asamblea general y toma de posesión de los señores Consejeros generales.

Segundo.-Salutación del Presidente de la Entidad.
Tercero.-Informe del Director general.
Cuarto.-Elección de nueve vocales del Consejo de Administración de las siguientes representaciones:

Tres vocales representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia.
Tres vocales representantes de las Corporaciones Municipales.
Dos vocales representantes de los Impositores.
Un vocal representante del personal.

La presentación de candidaturas y elección se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de los Estatutos de la Institución y artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento Electoral.

Quinto.-Elección de cinco vocales de la Comisión de Control de las siguientes representaciones:

Un vocal representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.
Dos vocales representantes de las Corporaciones Municipales.

Un vocal representante de los Impositores.
Un vocal representante del personal.

La presentación de candidaturas y posterior elección se efectuará conforme a lo dispuesto para los vocales del Consejo de Administración.

Sexto.-Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.

Séptimo.-Ruegos y preguntas.

Murcia, 2 de enero de 1992.-El Presidente, Fernando Martínez Serrano.-96-D.